



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 13 de abril de 2015.

**Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Goy Herrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.**

### **Antecedentes**

- I. En sesión extraordinaria del 10 de noviembre, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales*, que se identifica con el número INE/CG254/2014, en consecuencia se designaron a los Lic. David Goy Herrera y al Lic. Félix Ciprián Hernández como Presidentes de Consejo en los Distritos 07 y 14 en el estado de Veracruz.
- II. Con motivo del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, el Lic. David Goy Herrera, será Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.

### **Considerando**

1. Que el artículo 42, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la mencionada Ley, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
3. Que el Transitorio Décimo Cuarto dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que hasta en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto se seguirá aplicando el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
4. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.

5. Que no es necesario presentar un dictamen en el que se desglose el cumplimiento de requisitos Estatutario para designar al Lic. David Goy Herrera como presidente de Consejo del Distrito 14 en el estado de Veracruz, ya que fue designado por el Consejo General como presidente de Consejo del Distrito 07 en la misma entidad federativa, el 10 de noviembre de 2014.


**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:**

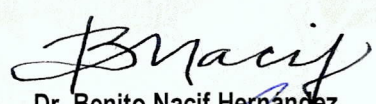
#### Dictamen

**Único.** El Lic. David Goy Herrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

  
**Lic. Javier Santiago Castillo**  
Presidente de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional

  
**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral

  
**Dr. Benito Nacif Hernández**  
Consejero Electoral

  
**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral

  
**Lic. Alejandra Pamela**  
San Martín Ríos y Valles  
Consejera Electoral

  
**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico